



Resolución Jefatural de Administración

N° 209-2024-MTC/20.2

Lima, 29 de octubre de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 700-2024-MTC/20.14.16 de fecha 3 de julio del 2024, del Jefe de la Unidad Zonal Tacna - Moquegua; el Informe N°1241-2024-MTC/20.2.1 de fecha 21 de octubre del 2024, del Jefe de Logística; y, el Informe Técnico N° 076-2024-MTC/20.2.1.7 del 21 de octubre del 2024, de la Coordinadora (e) de Control Patrimonial; a través de los cuales se sustenta y solicita la emisión del resolutivo que apruebe la baja de veinticinco (25) bienes muebles patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, así como la publicación de dos (02) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, bienes de la Unidad Zonal Tacna - Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, publicado el 12 de julio del 2002, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 022-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, de carácter temporal, autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos, técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente, incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, con el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se califica estos tipo de residuos como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamientos, recolección,



transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, con la emisión de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 13.05.2021; se regula i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; señala en su numeral 6.4 que “Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. (...)”;

Que, de acuerdo al numeral VI Disposiciones Generales, sub numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; señala que los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación; asimismo, menciona en el numeral 6.7, que los bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, la entidad puede incorporarlos en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE materia de donación;

Que, asimismo tenemos en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; que será la Oficina de Control Patrimonial, quien mediante Informe Técnico sustenta la baja por la causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, sobre el procedimiento de donación, señalado en el numeral 7.2.1 literal a) que: “Luego de aprobada la baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I; y tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, publica el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al formato del Anexo I”;

Que, posteriormente la Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias aprobadas con Resoluciones Directorales N° 006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01; misma que regula entre otras materias, la baja de bienes muebles patrimoniales, y tiene dentro de las causales de baja de los bienes muebles patrimoniales, en el literal h) de artículo 48°, la causal de RAEE, que se refiere a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario





Resolución Jefatural de Administración

N° 209-2024-MTC/20.2

Lima, 29 de octubre de 2024

y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles; y en el art. 49° establece el trámite a seguir;

Que, se encuentra prescrito en el numeral 43.1 y 43.2 del artículo 43° señalado en la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 que modificó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, sobre los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, que los mismos se encuentran dentro de las excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes;

Que, en esa línea, la Coordinación de Control Patrimonial, bajo la supervisión de la Jefatura de Logística, mediante Informe Técnico N° 076-2024-MTC/20.2.1.7, señala que, del análisis de la información presentada por la Unidad Zonal Tacna - Moquegua, sobre evaluación de bienes en estado malo producto del Inventario 2023; se identificaron veinticinco (25) bienes muebles patrimoniales que se encuentran calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, deviniendo en residuos; recomendando al respecto aprobar la baja por la causal de RAEE de los bienes detallados en el Anexo I; asimismo se identificó dos (02) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, que no se encuentra inscrito en el Registro Patrimonial y Contable de Provías Nacional, y que fueron codificados indebidamente, recomendando al respecto su publicación para posterior donación, bienes detallados en el Anexo II del referido informe técnico, para su disposición final;

Que, de acuerdo al marco legal señalado, el acto de baja se encuentra sustentado con toda la documentación necesaria y mencionada en el informe técnico del exordio; por tanto, resulta procedente aprobar la baja por la causal de RAEE, de los bienes descritos en su Anexo I “RELACION DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE”, que contiene **diecisiete (17) Bienes del Activo Fijo**, con un valor neto de S/ 1,288.92 (Un mil doscientos ochenta y ocho con 92/100 Soles); y **ocho (08) Bienes No Depreciables**, con un valor de adquisición de S/ 1,818.05 (Un mil ochocientos dieciocho con 05/100 Soles), cuyas características individuales se detallan en dicho anexo, con valores actualizados al mes de setiembre del 2024, debidamente conciliados con Contabilidad y Finanzas;

Que, de igual forma, resulta procedente incluir en el proceso de publicación para posterior donación, los datos de dos (02) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, descritos en el Anexo II “RELACION DE BIENES NO PATRIMONIALES SOBRANTES CALIFICADOS COMO RAEE PARA PUBLICACION” que forma parte del informe técnico del exordio, bienes que no se encuentran inscritos en el Registro Patrimonial y Contable, que además fueron codificados indebidamente y se encuentran en posesión de la entidad, sustentos que confirman su condición de sobrante, y que debido a su estado de conservación se encuentran dentro de las excepciones al saneamiento administrativos de bienes muebles sobrantes, establecidos en el numeral 43.1 y 43.2 del artículo 43° señalado en la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 que modificó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01;



Que, estando a la calificación de los bienes para el Sistema Educativo, se determina que se encuentran fuera de los alcances de la Ley N° 27995 “Ley que establece que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de Centros Educativos de Regiones de extrema pobreza”, y su modificatoria contenida en el Ley N° 30909;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución administrativa para aprobar la solicitud formulada por el Coordinador de Control Patrimonial, descrita en el informe técnico que lo sustenta y se apruebe la baja de los bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE, para proceder a su exclusión del registro patrimonial y contable del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, así como su posterior disposición, juntamente con el bien mueble sobrante calificado como RAEE;

Con la visación de la Jefatura de Logística de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01; en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, del 24.11.2020; y en virtud de la Resolución Directoral N° 1267-2023-MTC/20 publicada el 17 de noviembre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la baja por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, de **diecisiete (17) Bienes del Activo Fijo**, con un valor neto de S/ 1,288.92 (Un mil doscientos ochenta y ocho con 92/100 Soles); y **ocho (08) Bienes No Depreciables**, con un valor de adquisición de S/ 1,818.05 (Un mil ochocientos dieciocho con 05/100 Soles), de la Unidad Zonal Tacna – Moquegua, propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, a efectos de ser excluidos del registro patrimonial y contable de la entidad, cuyas características individuales se encuentran descritas en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución;

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR la inclusión de **dos (02) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE**, descritos en el Anexo 2 que forma parte de la presente Resolución, conforme a lo señalado en los numerales 6.2, y 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria, con fines de publicación para posterior donación a los Sistemas de Manejo RAEE.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que Logística y Contabilidad y Finanzas, viabilicen lo dispuesto en el Artículo 1, respecto a la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de los bienes dados de baja con la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, y la Relación de los Bienes Muebles Patrimoniales descritos en el Anexo 1, así como el informe técnico que sustenta la condición de los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE descritos en el Anexo 2, en el





Resolución Jefatural de Administración

Nº 209-2024-MTC/20.2

Lima, 29 de octubre de 2024

portal institucional del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL (www.pvn.gob.pe), dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada la publicación indicada en el Artículo precedente, se remita a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio físico o virtual, el pedido de publicación en el portal institucional del MEF, de la Resolución de baja y la relación de bienes descritos en el Anexo 1; así como el Informe Técnico que sustenta la condición de los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE descritos en el Anexo 2, indicando los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad.

ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Zonal Tacna - Moquegua; Jefatura de Logística; Jefatura de Contabilidad y Finanzas; así como al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 7.- DISPONER que Logística, cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias aprobadas con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente
WILMER CASIMIRO ÑAHUI ABREGU
Jefe de la Oficina de Administración
PROVIAS NACIONAL



Anexo 1

R.J.A. N° 209-2024-MTC/20.2

Lima, 29 de octubre de 2024

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Baja de Bienes Muebles Patrimoniales por la causal de RAEE, de la Unidad Zonal Tacna Moquegua

Entidad	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL																
ITEM N°	Código patrimonial (1)	Nombre del aparato eléctrico y electrónico	Marca	Modelo	Serie	Cuenta Contable	Valor Neto y/o Adq. S/	Ubicación física del RAEE	Categ. (2)	Sub Categoría (2)	Cant.	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)		
1	742208970012	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	SAMSUNG	DIGIMAX A 503	S/S	1503020101	1.00	Unidad Zonal Tacna Moquegua	4		1	0.50	0.001	Completo	Inoperativo		
2	742208970061	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	SONY	DJC-LU810	5526719	1503020101	1.00	Unidad Zonal Tacna Moquegua	4		1	0.50	0.001	Completo	Inoperativo		
3	742208970062	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	SONY	DSC-W810	5526415	1503020101	15.60	Unidad Zonal Tacna Moquegua	4		1	0.50	0.001	Completo	Inoperativo		
4	742223580059	Eq.Mult. copiadora fax impresora scanner	H. PACKARD	CE738A	MXDCF4X185	1503020101	1.00	Unidad Zonal Tacna Moquegua	3	3.2	1	40.00	0.040	Completo	Inoperativo		
5	742223580093	Eq.Mult. copiadora fax impresora scanner	H. PACKARD	LASERJET ENTERPRISE M630H	MXBCGD01VC	1503020101	1,258.32	Unidad Zonal Tacna Moquegua	3	3.2	1	51.00	0.051	Completo	Inoperativo		
							Total	1,276.92				5	92.50	0.093			
6	740845500284	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	FX-2190	FCTY132101	1503020301	1.00	Unidad Zonal Tacna Moquegua	3	3.2	1	8.00	0.008	Completo	Inoperativo		



Anexo 1

R.J.A. N° 209-2024-MTC/20.2

Lima, 29 de octubre de 2024

7	740880370030	MONITOR LED	PELCO	PMCL643	S/S	1503020301	1.00	Unidad Zonal Tacna Moquegua	3	3.1	1	3.00	0.003	Completo	Inoperativo	
8	740881870174	MONITOR PLANO	H. PACKARD	L1910	SCNC850P2W2	1503020301	1.00	Unidad Zonal Tacna Moquegua	3	3.1	1	3.00	0.003	Completo	Inoperativo	
9	740881870187	MONITOR PLANO	H. PACKARD	L1910	SCNC917PFKX	1503020301	1.00	Unidad Zonal Tacna Moquegua	3	3.1	1	3.00	0.003	Completo	Inoperativo	
10	740881870189	MONITOR PLANO	H. PACKARD	L1910	SCNC850P2R7	1503020301	1.00	Unidad Zonal Tacna Moquegua	3	3.1	1	3.00	0.003	Completo	Inoperativo	
11	740882620061	PANTALLA DE TOQUE EXTERNA - TOUCH SCREE	ELO TOUCH	ELO 1915L	F173022191	1503020301	1.00	Unidad Zonal Tacna Moquegua	3	3.1	1	4.00	0.004	Completo	Inoperativo	
12	740899501355	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	H. PACKARD	S/M	MXJ942048F	1503020301	1.00	Unidad Zonal Tacna Moquegua	3	3.1	1	6.00	0.006	Completo	Inoperativo	
13	740899501533	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	H. PACKARD	820017	MXL20334GQ	1503020301	1.00	Unidad Zonal Tacna Moquegua	3	3.1	1	6.00	0.006	Completo	Inoperativo	
14	740899501582	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	H. PACKARD	820017	MXL20345PK	1503020301	1.00	Unidad Zonal Tacna Moquegua	3	3.1	1	6.00	0.006	Completo	Inoperativo	
							Total				9	42.00	0.042			
							1503020301	9.00								
15	952282870489	TELEFONO	CISCO	7911G	FCH1217DZSX	1503020303	1.00	Unidad Zonal Tacna Moquegua	3	3.3	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo	
16	952282870490	TELEFONO	CISCO	7911G	FCH1217DZKQ	1503020303	1.00	Unidad Zonal Tacna Moquegua	3	3.3	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo	
17	952282870491	TELEFONO	CISCO	7911G	FCH1217DZR8	1503020303	1.00	Unidad Zonal Tacna Moquegua	3	3.3	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo	
							Total				3	2.40	0.002			
							1503020303	3.00								



Anexo 1

R.J.A. N° 209-2024-MTC/20.2

Lima, 29 de octubre de 2024

18	740877000838	Monitor a Color	H. PACKARD	S5500	MX342WB163	91050301	304.50	Unidad Zonal Tacna Moquegua	3	3.1	1	3.00	0.003	Completo	Inoperativo
19	740895001659	TECLADO (KEYBOARD)	H. PACKARD	PS2	BC33706VBXV1KX	91050301	170.00	Unidad Zonal Tacna Moquegua	3	3.1	1	0.50	0.001	Completo	Inoperativo
20	740895002083	TECLADO (KEYBOARD)	DELL	KB-212-B	CN-OKHCC7- 71616-275-0NHC	91050301	144.04	Unidad Zonal Tacna Moquegua	3	3.1	1	0.50	0.001	Completo	Inoperativo
21	740895002238	TECLADO (KEYBOARD)	H. PACKARD	KU-1156	BCZZN0BVB4J55G	91050301	29.49	Unidad Zonal Tacna Moquegua	3	3.1	1	0.50	0.001	Completo	Inoperativo
22	740895002313	TECLADO (KEYBOARD)	H. PACKARD	KU-1156	BCZZN0BVB4P1NN	91050301	29.49	Unidad Zonal Tacna Moquegua	3	3.1	1	0.50	0.001	Completo	Inoperativo
23	952274870006	REPRODUCTOR DE DVD, CD. MP3 (OTROS)	PHILIPS	DVP3020	NW00648235758	91050301	210.00	Unidad Zonal Tacna Moquegua	3	3.3	1	2.00	0.002	Completo	Inoperativo
24	952282870921	TELEFONO	ALCATEL	SP2505G	70000151	91050301	650.53	Unidad Zonal Tacna Moquegua	3	3.3	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo
25	952285140018	TELEVISOR A COLORES	SAMSUNG	CL15K5MN	B00N3CBLB00467F	91050301	280.00	Unidad Zonal Tacna Moquegua	4		1	8.00	0.008	Completo	Inoperativo
							Total 91050301	1,818.05			8	15.80	0.016		
							Total general	3,106.97			25	152.70	0.153		

- (1) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del D.S. N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo – Incompleto
- (4) Condición: Operativo – Inoperativo

Expediente: I-021512-2024 V-1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=6mF2x1ux2KM=>



Anexo 2

R.J.A. N° 209-2024-MTC/20.2

Lima, 29 de octubre de 2024

RELACION DE BIENES MUEBLES SOBRANTES CALIFICADOS COMO RAEE PARA PUBLICACION

Publicación de Bienes Muebles Sobrantes calificados como RAEE de la Unidad Zonal Tacna Moquegua

Entidad	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL
---------	---

ITEM N°	Código patrimonial (1)	Nombre del aparato eléctrico y electrónico	Marca	Modelo	Serie	Condición	Valor Neto y/o Adq. S/	Ubicación física del RAEE	Categ (2)	Sub Categoría (2)	Cant.	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	740840430052 sobrante	IMPRESORA DE ETIQUETA - TICKET	STAR	TSP100II	2400112020604013C	Sobrante	0.00	Unidad Zonal Tacna Moquegua	3	3.2	1	1.50	0.002	Completo	Inoperativo
1	740895002209 sobrante	TECLADO (KEYBOARD)	GENIUS	K645	ZM0207003858	Sobrante	0.00	Unidad Zonal Tacna Moquegua	3	3.1	1	0.50	0.001	Completo	Inoperativo

Total general 2 2.00 0.002

(1) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del D.S. N° 009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo - Incompleto

(4) Condición: Operativo - Inoperativo

Expediente: I-021512-2024 V-1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=6mF2x1ux2KM=>

